

**CONTRATO POR LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA
"SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y VISITAS TÉCNICAS DEL MTPS" Segunda Convocatoria
LA DR CAFTA 05/2021**

Nosotros: **OSCAR ROLANDO CASTRO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, personería que legitimo por medio de la siguiente documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Presidente de la República me nombra, a partir del día uno de junio de ese mismo año, como Ministro de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día uno de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que a folio uno, dos y tres solo frente se encuentra el Acta de Juramentación, a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional a su persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social, en adelante denominada "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y **JULIO ERNESTO DURAN MALAVER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad Venezolana, del domicilio de [REDACTED] portador de su carnet de residencia



de la República de El Salvador número [REDACTED], expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería, el día siete de octubre de dos mil veinte y con fecha de vencimiento el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, su Pasaporte número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "SALVADOR DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se podrá abreviar "SALVADOR DIGITAL, S.A. de C.V.", del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las ocho horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Enrique Cañénguez Linares, inscrita en el Registro de Comercio, al número ocho del libro número tres mil quinientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y tres al folio cincuenta, con fecha de Inscripción: San Salvador, diez de febrero del dos mil dieciséis. b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al número nueve del libro cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y dos al folio cincuenta y tres, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; y quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA MTPS 05-2021, denominado "SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y VISITAS TÉCNICAS DEL MTPS" Segunda Convocatoria, de conformidad a la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se obliga a diseñar y desarrollar una solución informática para la gestión de los servicios de inspección del trabajo y visitas técnicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el propósito de modernizar y mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, empresas y organizaciones de trabajadores. La solución informática debe incluir la automatización del proceso de inspección del trabajo y de las visitas técnicas de higiene y seguridad ocupacional; desde la recolección de necesidades de usuarios, elaboración de solicitud de inspección; planificación, programación y seguimiento de las inspecciones; las inspecciones en el lugar de trabajo; visitas técnicas; inspecciones integradas; gestión de tramites sancionatorios; atención de recursos administrativos (apelaciones) y la remisión a las instancias correspondientes. El sistema deberá permitir la gestión de inspecciones y visitas técnicas en la sede central y en las oficinas regionales y departamentales, realizando las adecuaciones pertinentes a los módulos del sistema según las necesidades generales de oficinas departamentales y oficinas regionales. El sistema brindará facilidades para acceder de manera amigable a la información generada, para la elaboración de reportes, con el propósito de dar seguimiento y evaluar los servicios de la Dirección General de Inspecciones y la Dirección General de Previsión Social, así como a los niveles superiores del MTPS. El sistema deberá permitir y dejar disponible la flexibilidad y escalabilidad del sistema con el fin de creación de nuevos módulos a partir de la necesidad internas que surjan, además facilitará la integración con otros sistemas internos mediante API RestFul. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El requerimiento de bienes, servicios u obras, los términos de referencia, las bases de licitación y sus anexos, la resolución de adjudicación con número de referencia LA DR CAFTA /MTPS 05-2021, de fecha veinticinco de



agosto de dos mil veintiuno, los documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista un monto total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$147,200.00)**. El pago se efectuará mediante desembolsos que se realizarán en cinco pagos, según la proporción que se detalla en el siguiente cuadro; tras la entrega y aceptación de la conformidad de los productos por el administrador de contrato.

Informes o productos a Entregar	Porcentaje de Pago
Primer Producto	20%
Segundo Producto	10%
Tercer producto	
Avance del 50% de módulos solicitados	20%
Avance del 100% de módulos solicitados	20%
Cuarto Producto	30%



Los pagos se detallan de la siguiente manera, el **primer pago** a los 20 días calendario posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 20% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$29,440.00)**; el **segundo pago** a los 50 días calendario posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 10% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$14,720.00)**; el **tercer pago** a los 90 días calendario posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 20% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$29,440.00)**; el **cuarto pago** a los 170 días posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 20% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$29,440.00)**; y el **quinto y último pago** 180 días posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 30% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$44,160.00)**; cada uno mediante la presentación correspondiente de la Factura, debidamente firmada por el Administrador de Contrato. El pago de los servicios se harán de conformidad al artículo 32 de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: relativo al "Tiempo de Cancelación", que establece: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura y las respectivas actas de recepción a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando



la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de “La Institución Contratante” según las Bases de Licitación y las estipulaciones contractuales, sujeto a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “SALVADOR DIGITAL, S.A. de C.V.”, número [REDACTED], del [REDACTED]

[REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**

La Vigencia del presente contrato será de doscientos cuarenta días calendario; y la ejecución del servicio del será de 180 días calendarios a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio; los plazos de entrega de los productos previstos en la sección de Productos y Resultados Esperados serán los siguientes:

Informes o productos a Entregar	Plazo máximo de entrega
Primer Producto	20 días calendario posteriores a la firma de contrato
Segundo Producto	50 días calendario posteriores a la firma de contrato
Tercer producto	



Avance del 50% de módulos solicitados	90 días calendario posteriores a la firma de contrato
Avance del 100% de módulos solicitados	170 días posteriores a la firma de contrato
Cuarto Producto	180 días posteriores a la firma de contrato

Los productos deberán ser presentados en la Unidad de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en una copia física y dos copias digitales en la fecha que se han establecido en el contrato, en la cláusula anterior. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 15% del monto total del valor contratado, es decir, **VEINTIDOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,080.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La garantía deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta tres (3) meses luego de finalizado el mismo. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles posteriores a la entrega del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **B) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, de conformidad al artículo 37 bis de la LACAP. El contratista presentara una garantía del buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes del servicio por el 10% del monto del contrato, es decir, **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$S14,720.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La garantía tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de la entrega total del servicio, dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administrador del Contrato, Licenciado William Caleb Cerón Arias, Director de Tecnología, de la Dirección De Tecnología de la Información y Comunicación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del sistema informático y el Ingeniero Arístides Enrique Paz Torres, Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo, quien tendrá como función la administración del contrato relativa a la funcionalidad de los módulos del sistema. Además de las atribuciones establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y los artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. **VII) SUPERVISIÓN:** El equipo prestador de servicios trabajará bajo la supervisión de una o varias personas designadas por el MTPS, quienes se encargarán de verificar el cumplimiento de lo solicitado. **VIII) PLAZO DE RECLAMOS:** La Institución Contratante formulara los reclamos en el término de 30 días posteriores de haber recibido el ultimo producto; de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la LACAP y las leyes correspondientes sobre la materia. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "El Contratista", la



elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la



Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV)**

SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV)**



PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión



Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA), y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XXII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio número tres, nivel uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Municipio y Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

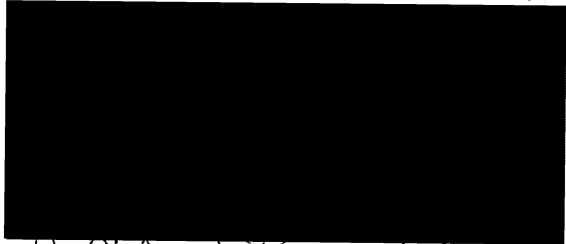
[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe



de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



OSCAR ROLANDO CASTRO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



JULIO ERNESTO DURÁN MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos

mil veintiuno. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de [redacted]

[redacted] comparecen por una parte, OSCAR ROLANDO CASTRO, quien es de [redacted]

[redacted] de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] persona a-

quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] y Número de Identificación Tributari a [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

SOCIAL, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente

documentación: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador con fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el Presidente de la República lo

nombró, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y b)

Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República,

extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, el día uno de junio de dos mil



diecinueve, de la que consta que a folio uno, dos y tres solo frente se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional a su persona como Ministro de Trabajo y Previsión Social; y del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Institución Pública, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres – seis; que en el presente instrumento se denominará “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” o “EL MINISTERIO”, y por otra parte; **JULIO ERNESTO DURAN MALAVER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad Venezolana, del domicilio [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su carnet de residencia de la República de El Salvador número [REDACTED] [REDACTED] expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería, el día siete de octubre de dos mil veinte y con fecha de vencimiento el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, su Pasaporte número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre en su calidad de Representante Legal de la Sociedad “SALVADOR DIGITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se podrá abreviar “SALVADOR DIGITAL, S.A. de C.V.”, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las ocho horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Enrique Cañénguez Linares, inscrita en el Registro de Comercio, al número ocho del libro número tres mil quinientos cuarenta y dos del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y tres al folio cincuenta, con fecha de Inscripción: San Salvador, diez de febrero del dos mil dieciséis. b) Copia Certificada de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita al



número nueve del libro cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio cincuenta y dos al folio cincuenta y tres, con fecha de Inscripción: San Salvador, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; y quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA o “LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAN**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgan el presente contrato, proveniente del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA MTPS 05-2021, denominado **“SERVICIO PROFESIONAL PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y VISITAS TECNICAS DEL MTPS” Segunda Convocatoria**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista se obliga a diseñar y desarrollar una solución informática para la gestión de los servicios de inspección del trabajo y visitas técnicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el propósito de modernizar y mejorar la calidad del servicio a los ciudadanos, empresas y organizaciones de trabajadores. La solución informática debe incluir la automatización del proceso de inspección del trabajo y de las visitas técnicas de higiene y seguridad ocupacional; desde la recolección de necesidades de usuarios, elaboración de solicitud de inspección; planificación, programación y seguimiento de las inspecciones; las inspecciones en el lugar de trabajo; visitas técnicas; inspecciones integradas; gestión de tramites sancionatorios; atención de recursos administrativos (apelaciones) y la remisión a las instancias correspondientes. El sistema deberá permitir la gestión de inspecciones y visitas técnicas en la sede central y en las oficinas regionales y departamentales, realizando las adecuaciones pertinentes a los módulos del sistema según las necesidades generales de oficinas departamentales y oficinas regionales. El sistema brindará facilidades para acceder de manera amigable a la información generada, para la elaboración de reportes, con



el propósito de dar seguimiento y evaluar los servicios de la Dirección General de Inspecciones y la Dirección General de Previsión Social, así como a los niveles superiores del MTPS. El sistema deberá permitir y dejar disponible la flexibilidad y escalabilidad del sistema con el fin de creación de nuevos módulos a partir de la necesidad internas que surjan, además facilitará la integración con otros sistemas internos mediante API RestFul. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: El requerimiento de bienes, servicios u obras, los términos de referencia, las bases de licitación y sus anexos, la resolución de adjudicación con número de referencia LA DR CAFTA /MTPS 05-2021, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, los documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista un monto total de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US\$147,200.00)**. El pago se efectuará mediante desembolsos que se realizarán en cinco pagos, según la proporción que se detalla en el siguiente cuadro; tras la entrega y aceptación de la conformidad de los productos por el administrador de contrato.



Informes o productos a Entregar	Porcentaje de Pago
Primer Producto	20%
Segundo Producto	10%
Tercer producto	
Avance del 50% de módulos solicitados	20%
Avance del 100% de módulos solicitados	20%
Cuarto Producto	30%

Los pagos se detallan de la siguiente manera, el **primer pago** a los 20 días calendario posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 20% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$29,440.00)**; el **segundo pago** a los 50 días calendario posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 10% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$14,720.00)**; el **tercer pago** a los 90 días calendario posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 20% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$29,440.00)**; el **cuarto pago** a los 170 días posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 20% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$29,440.00)**; y el **quinto y último pago** 180 días posteriores a la firma de contrato, debiéndose pagar el 30% del valor de monto contractual es decir la cantidad de **CUARENTA Y**



CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (U\$44,160.00); cada uno mediante la presentación correspondiente de la Factura, debidamente firmada por el Administrador de Contrato. El pago de los servicios se harán de conformidad al artículo 32 de la Ley de Protección, Fomento y Desarrollo de Micro y Pequeña Empresa: relativo al "Tiempo de Cancelación", que establece: Para la micro y Pequeña empresa, el pago se hará efectivo a treinta días calendarios siguientes a la presentación de la factura; para la Gran Empresa y mediana, se hará efectivo a sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura y las respectivas actas de recepción a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de "La Institución Contratante" según las Bases de Licitación y las estipulaciones contractuales, sujeto a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluyen el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de "**SALVADOR DIGITAL, S.A. de C.V.**", número [REDACTED], del [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de doscientos cuarenta días calendario; y la ejecución del servicio del será de 180 días calendarios a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio; los plazos de entrega de los



productos previstos en la sección de Productos y Resultados Esperados serán los siguientes:

Informes o productos a Entregar	Plazo máximo de entrega
Primer Producto	20 días calendario posteriores a la firma de contrato
Segundo Producto	50 días calendario posteriores a la firma de contrato
Tercer producto	
Avance del 50% de módulos solicitados	90 días calendario posteriores a la firma de contrato
Avance del 100% de módulos solicitados	170 días posteriores a la firma de contrato
Cuarto Producto	180 días posteriores a la firma de contrato

Los productos deberán ser presentados en la Unidad de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en una copia física y dos copias digitales en la fecha que se han establecido en el contrato, en la cláusula anterior. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, A) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 15% del monto total del valor contratado, es decir, **VEINTIDOS MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,080.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La garantía deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta tres (3) meses luego de finalizado el mismo. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles posteriores a la entrega del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **B) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, de conformidad al artículo 37 bis de la LACAP. El contratista presentara una garantía del buen servicio, funcionamiento y calidad de bienes del servicio por el 10% del monto del contrato, es decir, **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$S14,720.00)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La garantía tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de la entrega total del servicio, dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles posteriores a la entrega del acta de recepción final. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administrador del Contrato, Licenciado William Caleb Cerón Arias, Director de Tecnología, de la Dirección De Tecnología de la Información y Comunicación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del sistema informático y el Ingeniero Arístides Enrique Paz Torres, Jefe de la Oficina de Coordinación y Desarrollo, quien tendrá como función la administración del contrato relativa a la funcionalidad de los módulos del sistema. Además de las atribuciones establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y los artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. **VII) SUPERVISIÓN:** El



equipo prestador de servicios trabajará bajo la supervisión de una o varias personas designadas por el MTPS, quienes se encargarán de verificar el cumplimiento de lo solicitado. **VIII) PLAZO DE RECLAMOS:** La Institución Contratante formulara los reclamos en el término de 30 días posteriores de haber recibido el último producto; de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de la LACAP y las leyes correspondientes sobre la materia. **.IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “El Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La ~~Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la~~



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL

UACI/LA DR CAFTA 05-2021

Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "El Contratista" de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se

~~someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador;~~



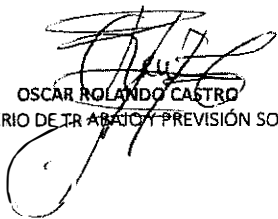
Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos (CAFTA), y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos puntos seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veinte. **XXII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo



Segundo, Edificio número tres, nivel uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Municipio y Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted address line]

[Redacted address line] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en siete folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.


OSCAR ROLANDO CASTRO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



[Redacted signature area]

JULIO ERNESTO DURÁN MALAVER
REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted signature area]


WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO



